



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 287 -2018/MPCH

La Merced, 21 de diciembre de 2018.

VISTOS:

El Informe N°1297-2018-SGRH-GADM/MPCH, emitido por el Lic. Adm. Alan Wilfredo Gracey Coronado, Sub Gerente de Recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

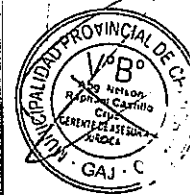
Que, conforme lo establece el artículo 2 concordado con el artículo 17 de la Ley N° 29783, es obligatorio en las entidades públicas contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, razón por la cual se contrató los servicios de la consultora.

Que, conforme el artículo 29° de la Ley N° 29783 es obligatorio que todo empleador con más de 20 trabajadores debe contar con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. En concordancia con el artículo 48° del D.S. N° 005-2012-TR que establece que el empleador debe designar sus representantes entre el personal de dirección y confianza.

Que, conforme lo establece el artículo 43 del D.S. N° 005-2011-TR, que señala que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo no puede ser menor a 6 integrantes en los empleadores con más de 100 empleados, agregándose al menos 2 integrantes por cada 100 trabajadores adicionales hasta un máximo de 12.

Que, en el artículo 62 del mismo establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo y los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine.

Que, mediante Carta N° 531-2018-SGRH-GADM/MPCH, de fecha 10 de diciembre del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se informa en cumplimiento de la Ley 29783 se viene implementando al Comité de Seguridad y Salud en el trabajo en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, faltando los representantes de la parte empleadora, por lo tanto solicita se designen estos conforme a las normas señaladas.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Por lo expuesto conforme lo establece la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con las facultades y atribuciones que se encuentra investida el Despacho de alcaldía.

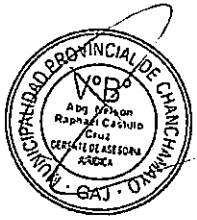
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2018-2019 a quienes ejercen los Sigüientes cargos:

- Gerente Municipal
- Gerente de Desarrollo Social
- Gerente de Servicios Públicos
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y las áreas pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jui
ALCALDE

